



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/SSHA/23

Buenos Aires, 27 de marzo de 2023

**VISTO:** La Ley N° 6593, la Resolución N° 8007-GCABA-MHFGC/22, el Expediente Electrónico N° 2023-10029523-GCABA-SSHA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a los fines de establecer un procedimiento que permita mantener actualizado, en forma homogénea, periódica y previsible, el valor de los conceptos no tributarios no recaudados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha propuesto la creación de una Unidad Tarifaria y la expresión en Unidades Tarifarias de todos los conceptos no tributarios a ser incluidos en el proyecto de Ley Tarifaria para el año 2023;

Que dicha propuesta fue refrendada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y remitida a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su incorporación en el respectivo Proyecto de Ley Tarifaria 2023;

Que posteriormente, se sancionó la Ley N° 6593, Ley Tarifaria para el año 2023, cuyo artículo 85 dispone: "Establécese la Unidad Tarifaria (UT) como unidad de medida homogénea a los efectos de determinar los valores de ciertos derechos, rentas diversas, arrendamientos y demás conceptos comprendidos en el Título II del presente Anexo. Fijase la Unidad Tarifaria (UT) en pesos cien (\$100,00).";

Que asimismo el referido artículo prevé la forma de actualización de la citada Unidad Tarifaria, que será en forma trimestral y conforme la aplicación de la fórmula polinómica que el mismo artículo establece;

Que finalmente, el artículo concluye delegando en el Ministerio de Hacienda y Finanzas la instrumentación del procedimiento de actualización otorgando facultades suficientes para dicho fin;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Resolución N° 8007-GCABA-MHFGC/22, se fijó dicho procedimiento de actualización;

Que tal como establece el Anexo I de la resolución referida, la Dirección General Oficina de Gestión de Presupuesto y Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha informado el porcentaje de incidencia de los incisos que componen la fórmula polinómica resultantes de la Ley N° 6594;

Que asimismo ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios, dependiente de la Subsecretaría Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informando el porcentaje de variación de los últimos índices disponibles a la Fecha de Cálculo, aplicables a la fórmula polinómica;

Que la Subsecretaría de Hacienda ha tomado intervención a los fines de efectuar el cálculo aritmético mediante la aplicación de los porcentajes de incidencia del presupuesto y los porcentajes de variación informados por las áreas referidas a la fórmula polinómica prevista en el artículo 85 de la Ley Tarifaria N° 6593, determinando el valor actualizado de la Unidad Tarifaria para el segundo trimestre que inicia el 1° de abril y concluye el 30 de junio de 2023.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

---

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el la Resolución N° 8007-GCABA-MHFGC/22.

### **LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA Y LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA RESUELVEN:**

Artículo 1°: Fijar en pesos ciento quince con diecinueve centavos (\$115,19.-) el valor de la Unidad Tarifaria establecido en el artículo 85 de la Ley Tarifaria N° 6593 para el segundo trimestre de 2023 que inicia el 1° de abril y concluye el 30 de junio de 2023.

Artículo 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Contaduría, a todos los Ministerios, a sus respectivas Direcciones Generales Legales Técnicas y Administrativas, y a todas las Secretarías del Poder Ejecutivo, a los efectos que pudiere corresponder. Cumplido, archívese. **Jaime - Arengo Piragine**